

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 16/01/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 14/03/2001 que regula la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha. [2012/683]

Con fecha de 23-03-2001 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Orden de 14-03-2001 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha. Esta Orden fue objeto de dos modificaciones, una en el mismo año de su aprobación (2001) y otra en el año 2009. Dado el tiempo transcurrido y la actual situación económica se hace necesario introducir unos cambios que tengan efectividad para la próxima campaña de Primavera 2012, y con carácter transitorio en tanto y cuando se elabora una nueva orden que venga a sustituir a la actual. En concreto, la modificación afecta al apartado b) de base segunda, referido al Comité Artístico cuya operatividad se suspende. También afecta a aquellas bases de la Orden que se refieren o afectan al sistema de financiación de la Red; en concreto, a los apartados 4.3, 4.4 y 4.5 de la Base tercera, que se suprimen, y a la base quinta, cuyo punto tercero es objeto de nueva redacción a efectos de incluir una fórmula que permita asegurar que la financiación de este programa por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes no exceda el techo presupuestario existente en cada momento, y se suprime su punto cuarto; por último, se introduce una disposición adicional cuyo contenido se refiere a la recogida de información y a la temporalidad de los espectáculos.

Por todo ello, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 14 de marzo de 2001 por la que se regula la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha.

Uno. El apartado b) de la base segunda, referido al Comité Artístico, queda redactado del siguiente modo:

b) El Comité Artístico no se convocará hasta la entrada en vigor de una nueva orden. La selección de espectáculos de cachés superiores a 9000 euros será realizada directamente por los técnicos designados por los Ayuntamientos miembros de la Red con espacios escénicos de categoría A o B que asistan a una reunión de trabajo convocada por la Red. Excepcionalmente, para la campaña Primavera 2012, el resto de espectáculos (cachés inferiores a 9000 euros) entrarán automáticamente en la oferta siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos habitualmente, en particular, que la misma compañía no presente más de dos espectáculos. Sólo se excluirán, además, aquellas ofertas artísticas de fuera de Castilla-La Mancha cuyo formato se considere suficientemente cubierto por ofertas de dentro de Castilla-La Mancha. Excepcionalmente también, se permite incluir en la oferta de Primavera 2012 aquellos espectáculos de Castilla-La Mancha que, habiendo girado en Otoño 2011 y cumpliendo en esa su cuarta temporada en la Red, deseen ser incluidos por aquellas compañías que no han presentado el tope de dos espectáculos.

Dos. En la base tercera, requisitos para la incorporación en la Red, quedan suprimidos los apartados 4.3, 4.4 y 4.5.

Tres. En la base quinta, servicios de la Red, se suprime el punto cuarto y su punto tercero queda redactado del siguiente modo:

3. La oferta aprobada será parcialmente financiada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes respetando un techo presupuestario global que será determinado por la Dirección General de Cultura para cada temporada en función de su disponibilidad presupuestaria. Esto se traducirá en un tope de aportación por parte de la Consejería para cada miembro de la Red que se establecerá, siguiendo criterios comunes, en función del historial y la aportación propia de cada uno. Respetando ese tope económico, que será comunicado individualmente a todos los miembros de la Red, estos configurarán su programación, sin límite en el número de espectáculos, teniendo en cuenta que la Consejería aportará unos porcentajes para espectáculos de Castilla la Mancha o de fuera de la región que serán calculados como sigue: $100 \cdot [1 - B' / (1 + B')] - 5$ para el primer caso y $100 \cdot [1 - B' / (1 + B')] + 5$ para el segundo donde B' es el cociente entre la aportación que puede satisfacer la Red para un municipio dado y la aportación propia de este, aplicando redondeo y estableciendo un tope de 45% para el primer caso y 65% para el segundo.

La selección final que realice cada municipio deberá contener al menos un 40% de espectáculos de compañías con sede social en Castilla-La Mancha (en número) o suponer al menos un 40% del total económico que debe asumir la entidad local por el conjunto de espectáculos seleccionados.

A efectos de la presente Orden se entiende como costos del espectáculo los correspondientes al caché artístico más la parte proporcional de impuestos que le correspondan de acuerdo a la aportación económica especificada. Dicho importe no incluirá los gastos derivados de infraestructuras, montaje, material técnico u otros que, caso de ser necesarios, serán sufragados por la entidad local.

Cuatro. En la base sexta, obligaciones de los miembros de la Red, el apartado k) queda redactado del siguiente modo:

k) Para cada espectáculo que se programe de la oferta de la Red se cobrará un precio mínimo de 2 €, sin máximo establecido, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título Primero del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sólo se contempla la gratuidad para espectadores de 0 a 14 años acompañados por sus padres o dentro de campañas escolares.

Cinco. Se introduce una Disposición adicional con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional única.

La Red de Teatros de Castilla-La Mancha podrá remitir a los teatros unas encuestas para recoger información del público sobre los espectáculos y el perfil del propio público asistente.

Caso de programarse más de un espectáculo será obligatorio que haya programación al menos en dos meses diferentes y, en ningún caso, pueden concentrarse en una misma semana más de dos espectáculos. “

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de enero de 2012

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN